

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 18

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, "SERVICIO DE FLORISTERIA" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 09-F-028 "Servicio de Floristería" el 20 de mayo de 2008. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 9 de mayo de 2008.

POR CUANTO : A dicha subasta no compareció licitador alguno, y fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta a una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal que autorice a atender el asunto Administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 13 DE AGOSTO DE 2008.**

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a adquirir libre requisito de subasta pública, mediante el Procedimiento de mercado abierto, el Servicio de Floristería, Subasta 09-F-028 que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Sección 2da : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 13 de agosto de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2008.*

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Voto abstenido del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa, el día 15 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de agosto de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058
"Forjando Nuestro Futuro"